

2024-065
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 14 de febrero de dos mil veinticuatro, estando pendiente realizar estudio a la demanda.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

A través de apoderado judicial, la señora **MARIA VIRGELINA ROMERO** identificada con C.C. 27.606.353, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **MR CLEAN S.A.S.** identificada con NIT 800.062.177-2 representada legalmente por CARLOS EDGAR MEDINA identificado con CC 11.333.836 (o quien haga sus veces), estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, tras analizar la demanda, se demostró que se solicita el pago de las prestaciones sociales (auxilio de cesantías, interés a las cesantías, prima de servicios y vacaciones), auxilio de transporte, indemnización por no consignación e indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST. Por lo cual la parte actora una vez realizada la liquidación hasta la fecha de presentación de la demanda, arroja un total de **\$54.050.490.**

En conclusión, de la sumatoria de las pretensiones condenatorias de la demanda supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la misma, de conformidad con el artículo 12 C.P.T., motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

2024-065
ORDINARIO LABORAL

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

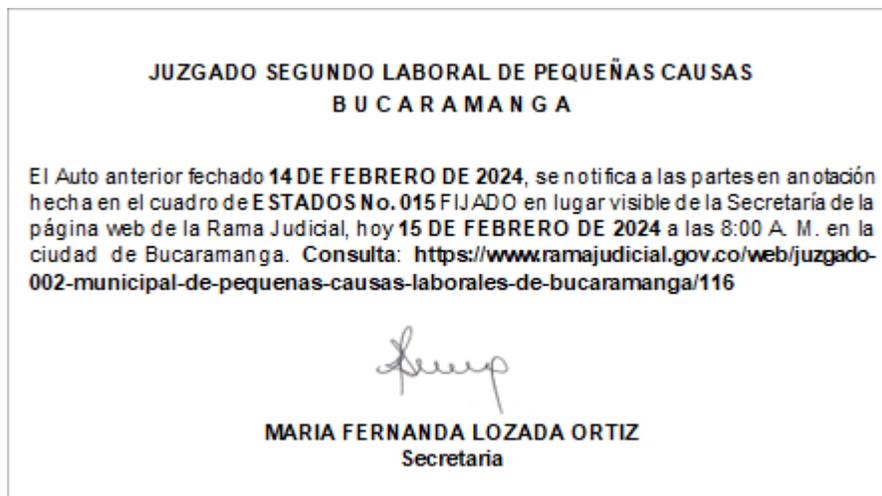
SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez



Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d118e2aa575f9218b1dfa0bae93cba6de21df8ffed291be1811193f9e57adc2**

Documento generado en 14/02/2024 04:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>